## AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. Tlajomuler es ente:

La que suscribe REGIDORA ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 41 fracción II, y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 3 fracciones IV y XVII, 5, 103, 105 fracción II y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

## INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN.

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Jalisco, con el objeto de retener a las constructoras que se adhieran al mismo, recursos para capacitación y adiestrmiento; con base a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I) La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción es una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada para cumplir con las finalidades de la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria, actualmente la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, cuya Delegación Jalisco fue constituida con fecha 25 de octubre de 1954, mediante Acuerdo número 391-III-2C-17065, de misma fecha, emitido por la Dirección General de Industrias de Transformación, de la Secretaría de Economía.
- II) Entre sus objetivos se encuentra el de representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción, prestando servicios y otorgando beneficios a sus agremiados, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de los Estatutos que lo rigen.
- III) Por su parte, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es una institución de carácter público de origen constitucional, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio con capacidad política y administrativa para el desempeño de la función pública, en el marco de su ámbito de competencia y la prestación de los servicios público a su cargo y constituye un orden de gobierno autónomo en lo concerniente a su régimen interior. 1
- IV) El Municipio, a través del Ayuntamiento, debe buscar el desarrollo integral de su población, preservando las garantías previstas en la Constitución, y propiciando la ocupación y reducción del desempleo y subempleo, fomentando aquellas actividades que tengan por objeto el

: Haromuko:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 5 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Consultado el 22/09/16.

generar empleo para la población, lo anterior con sustento en la fracción XV, del artículo 39, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- V) Bajo este contexto, la presente iniciativa propone la celebración de un Convenio de Colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Jalisco, solicitado mediante el escrito presentado el 22 de septiembre del 2016, con la finalidad, entre otras, de apoyar en la capacitación de funcionarios y servidores públicos municipales en cuya responsabilidad se encuentra la planeación, presupuestación, contratación, supervisión y recepción de la obra pública del Municipio, así como garantizar la adecuada ejecución de la obra pública municipal, utilizando para tales efectos la participación del sector formal de la construcción a través de las empresas afiliadas a la Cámara.
- VI) Además, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción impartirá cursos y realizará actividades de capacitación y adiestramiento a las personas que se encuentren laborando o que vayan a laborar para afiliados del sector formal de la construcción y desarrollarán acciones para formar técnicos especializados en la operación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción, elaborando y aplicando planes y programas dirigidos a las diversas especialidades de la industria de la construcción, entre otra actividades.
- VII) Lo anterior será posible a través de la adhesión de los contratistas al convenio propuesto para la retención de dos al millar (0.2%) sobre el importe del contrato, reteniéndolo en las estimaciones cobradas.
- VIII) En este orden de ideas, la fracción XIII, del apartado A), del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo, esto mediante los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deban cumplir dicha obligación, lo cual es extensivo a los Municipios en su carácter de empleadores.
- IX) Reviste a la presente iniciativa el carácter de urgente resolución debido al avance del ejercicio fiscal, donde las nuevas disposiciones en materia de disciplina financiera nos obliga a no dejar adeudos para ejercicios fiscales posteriores, por lo que los recursos que se retengan para el presente año deberán estar ejercidos y comprobados antes del cierre presupuestal del 2016.
- X) Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los consecutivos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 2 fracción IX, 5 y 53 fracción LIII del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- XI) Por los motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

Tlaiomulco

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco, para la retención de recursos en proporción de dos al millar sobre el importe de los contratos de obra pública para la capacitación y adiestramiento, de funcionarios y servidores públicos, trabajadores de la industria de la construcción y ciudadanía en general.

SEGUNDO.- En consecuencia a lo resuelto en el RESOLUTIVO PRIMERO, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Director General de Obras Públicas a efecto de que suscriban el Convenio de Colaboración a que se refiere el resolutivo anterior.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorera Municipal y al Director General de Obras Públicas, a efecto de que realicen las retenciones correspondientes a aquellos contratistas de obras públicas municipales que manifiesten por escrito su adhesión al convenio autorizado, así como todos los actos, movimientos, registros, transferencias y demás trámites necesarios para el debido cumplimiento del Convenio de Colaboración a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO.

CUARTO.- Notifiquese por oficio y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 de septiembre del 2016.

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

REGIDORA ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ
Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica.



